



# Resolución Ministerial

Nro. 0019-2019-MINAGRI

Lima, 25 ENE. 2019

## VISTOS:

El Memorando N° 036-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 031-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N° 203-2018-MINAGRI-DM-USCTO, el Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa – USCTO del Ministerio de Agricultura y Riego solicita a la Dirección General de la Oficina General de Administración, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de incorporar los recursos presupuestales no ejecutados en el ejercicio fiscal 2018 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados por la suma de S/ 398 840,00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles) con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa – USCTO;

Que, mediante Memorandum N° 015-2019-MINAGRI-SG/OGA, el Director General de la Oficina General de Administración, comunicó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, de acuerdo a la revisión efectuada al reporte de ejecución Devengados Vs. Marco Presupuestal al mes de diciembre – 2018 del Módulo Administrativo – SIAF, ha determinado que el saldo no ejecutado al 31 de diciembre del referido año, asciende a S/ 398 840,00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, al respecto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 003-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, señala que ha verificado la asignación financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central en el Reporte del Saldo Disponible de la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT del Módulo de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados. Tipo de Recurso: Fondo de Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres, cuenta con saldo financiero; de la misma manera ha verificado a través del reporte Devengado Vs. Marco Presupuestal el saldo no devengado del ejercicio fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 398 840,00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles);



Que, en ese sentido, el referido informe concluye que es procedente la incorporación de Mayores Fondos Públicos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 398 840,00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles), solicitado por el Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa – USCTO;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA), así como también, que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;





# Resolución Ministerial

Nro 0 1 9-2019-MINAGRI

Lima, 25 ENE. 2019

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2018 en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 398 840,00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>6. Recursos Determinados</b>	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	398 840,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>398 840,00</b>
EGRESOS		(En Soles)
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>001 Ministerio de Agricultura - Administración Central</b>	
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>	<b>0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres</b>	
<b>PRODUCTO</b>	<b>3000001 Acciones Comunes</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y Actividades en Gestión de riesgo de desastres</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>5 Recursos Determinados</b>	
Gastos Corrientes		398 840,00
2.3 Bienes y Servicios		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>398 840,00</b>

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





#### Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese



  
Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO